

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. TERESA HEVIA ROCHA, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA Y POR LA OTRA PARTE UNIDOS PARA COMPARTIR UNIPCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CELSA LÓPEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y "RESPONSABLE INTERNA", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha doce de enero de dos mil uno.

1.2 La C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 16 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Acuerdo de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento expedida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con fecha veintisiete de enero del año 2010.

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 El Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por los representantes de los tres poderes de la unión con fecha ocho de marzo de 2007, establece como objetivo general dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género.

1.5 Los artículos 2° y 9° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecen la coparticipación del "INMUJERES" en la suscripción de convenios o acuerdos con el fin de Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil, bajo los principios rectores de igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.6 Desde el año 2002 cuenta con el Fondo Proequidad para apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que presenten proyectos que promuevan el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad. Asimismo con fecha once de marzo del 2011 por acuerdo número INMJG1101419 la Junta de Gobierno, aprobó la aportación para el referido Fondo y dicha erogación esta considerada en la partida presupuestal 48101 "Donativos a Instituciones sin fines de lucro", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el

ejercicio fiscal 2011, y se encuentra registrado en el Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

I.7 Con fundamento en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y en el artículo 3º, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de febrero de 2004, el "INMUJERES" emitió la Convocatoria de la Décima Emisión del Fondo Proequidad, con fecha doce de marzo de 2011, para que las Organizaciones de la Sociedad Civil presentaran proyectos que promovieran el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y/o culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

I.8 El Comité Dictaminador del Fondo Proequidad, con fecha veinticuatro de mayo de 2011, emitió el Dictamen en el que determinó que el proyecto presentado por la "ASOCIACIÓN", es susceptible de recibir el apoyo.

I.9 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. La "ASOCIACIÓN" declara que:

II.1 Es una "ASOCIACIÓN", legalmente constituida y sin fines de lucro, de conformidad con la escritura pública número 14,062 de fecha nueve de septiembre del 2008 otorgada ante la fe del Notario Público No.21 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, licenciado Edgar Trujillo Casas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad bajo el número 114 libro 01 de fecha seis de octubre del 2008.

II.2 La C. Celsa López Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, según consta en la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que los mismos a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, no le han sido modificados, revocados, ni limitados en forma alguna.

II.3 Dentro de su objeto social está:

- I. Cooperación para el desarrollo comunitario
- II. Fomentar la defensa y promoción de los derechos humanos;
- III. Promover y difundir la igualdad y la equidad de género
- IV. Fomentar el desarrollo agropecuario
- V. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y materias sanitarias;
- VI. Contribuir a la alimentación popular;
- VII. Participar activamente en los espacios colectivos, buscando generar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.
- VIII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- IX. Actividades Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- X. Asistencia jurídica;
- XI. Colaborar en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- XI. Promover el desarrollo integral de la mujer a través de la creación de diversos programas dirigidos a su reivindicación como elemento importante dentro de nuestra sociedad.
- XII. Promoción del deporte;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Participación en acciones de protección civil;



- XV. Desarrollar toda clase de proyectos, por sí o a través de otras figuras asociativas, para generar recursos para el sostenimiento de sus actividades, fomentar el empleo digno a sus asociados y contribuir a la solución de sus necesidades y problemas en rubros como los de la vivienda, trabajo, alimentación, salud, cultura, educación, recreación y otros;
- XVI. Recibir donativos de todo tipo de personas nacionales y extranjeras para destinarlos a favor de su objeto social.
- XVII. Expedir, previa autorización de las autoridades fiscales competentes, recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta en términos de la ley de la materia, y que amparen los donativos a los que se refiere el inciso anterior;
- XVIII. Desarrollar todo género de actividades tendientes a la elevación profesional, social, cultural y moral de sus miembros.;
- XIX. La realización de todos los demás actos no prohibidos por la Ley, que se relacionen con las demás finalidades expresadas en los apartados que anteceden.

Asimismo la representante legal declara que la **"ASOCIACIÓN"** se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.4 En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 7°, fracción I, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil bajo la Clave Única de Registro UCU08090907014 de fecha doce de enero del 2009.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Colaboración no tiene Convenio o Acuerdo de Colaboración suscrito con el **"INMUJERES"**, mediante el cual reciba algún tipo de apoyo y tampoco es beneficiada como coparticipante por otra figura asociativa que esté siendo apoyada por el **"INMUJERES"**.

II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.7 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de San Andrés Larráinzar, Chiapas. Código Postal 29860.

III. La **"RESPONSABLE INTERNA"** declara que:

III.1 Su nombre es el que ha quedado asentado en el proemio de este Acuerdo de Colaboración, ser de nacionalidad mexicana, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor, por el Instituto Federal Electoral bajo número de folio 0000090027666 y que desempeña sus labores personales y subordinados en favor de la **"ASOCIACIÓN"**.

III.2 Acepta la designación que hace la **"ASOCIACIÓN"** para fungir como responsable interna de la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo de Colaboración y reconoce que dicha aceptación implica que sea considerada como particular que maneja o aplica recursos públicos federales en términos de las disposiciones legales aplicables.

III.3 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 41, Colonia Centro, Larráinzar, Chiapas. Código Postal 29860.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.



IV.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las obligaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución del proyecto denominado **"Contrarrestando la muerte materna en mujeres indígenas del municipio de Larráinzar"** a efecto de impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

SEGUNDA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, será a partir del día primero de julio de 2011, hasta el treinta y uno de mayo del 2012, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia la **"ASOCIACIÓN"**, proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA. DENOMINACIÓN, CATEGORÍA Y MONTO ASIGNADO AL PROYECTO.- La **"ASOCIACIÓN"**, en atención a la Convocatoria publicada por el **"INMUJERES"** el doce de marzo de 2011, presentó el proyecto **"Contrarrestando la muerte materna en mujeres indígenas del municipio de Larráinzar"**, el cual cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en la Convocatoria y Bases Regulatorias de la Décima Emisión del Fondo Proequidad, mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Colaboración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que con fecha veinticuatro de mayo de 2011 fue dictaminado para recibir el apoyo. Dicho proyecto corresponde a los seleccionados dentro de la Categoría **A**, por lo que para la ejecución del proyecto referido, el **"INMUJERES"** otorgará como apoyo la cantidad de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- El **"INMUJERES"** entregará los recursos públicos federales en su carácter de donativo a la **"ASOCIACIÓN"**, correspondientes al financiamiento referido en la cláusula que antecede, mediante dos ministraciones de la siguiente forma:

- a) 50% a la firma del presente Acuerdo de Colaboración, que equivale a la cantidad de **\$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, y
- b) 50% a la entrega del informe parcial de actividades, el cual deberá entregarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, el treinta de diciembre de 2011, equivalente a la cantidad de **\$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.

La **"ASOCIACIÓN"** se obliga a aperturar una cuenta o subcuenta bancaria específica, en pesos mexicanos, en la cual se depositen, identifiquen, separen y manejen los recursos provenientes del presente Acuerdo de Colaboración.

La **"ASOCIACIÓN"**, expedirá un recibo fiscal vigente por cada una de las ministraciones recibidas por parte del **"INMUJERES"**. La ministración señalada en el inciso **b)**, quedará condicionada a la entrega del informe parcial de actividades.



QUINTA. ENTREGA DE INFORMES Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.- La “ASOCIACIÓN”, deberá presentar un informe parcial de actividades y uno final de resultados, de conformidad con el “Manual para la Administración de Proyectos Fondo Proequidad”, que para tal efecto le proporcionará el “INMUJERES” y que se considera parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La “ASOCIACIÓN”, se obliga a entregar al “INMUJERES” el informe parcial de actividades a la mitad del periodo de ejecución y el informe final de resultados al cierre del proyecto, que en ningún caso deberá exceder del treinta junio de del 2012, y deberá ir acompañado además, por los productos generados a la conclusión del proyecto, objeto del presente instrumento, en los cuales deberán señalarse con precisión el estado de cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

El “INMUJERES”, a través del informe parcial de actividades y final de resultados, realizará una evaluación de avance y al término del proyecto, la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género del “INMUJERES” expedirá una “Carta de Terminación” a las organizaciones que hayan cumplido en tiempo y forma con los requerimientos aquí establecidos. El otorgamiento de dicha carta será condición indispensable para que la organización pueda participar nuevamente en el Fondo Proequidad, sin embargo dicha “Carta de Terminación” no exime a la “ASOCIACIÓN” de las responsabilidades que se puedan derivar de auditorías, investigaciones de gabinete o de campo que se realicen por los órganos de Auditoría y control competentes.

SEXTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.- La “ASOCIACIÓN”, se obliga a utilizar los recursos otorgados por el “INMUJERES” únicamente para los conceptos que se ubiquen dentro de los rubros presupuestales referidos en las Bases Reguladoras del Fondo y que hayan sido autorizados en el proyecto presentado. Asimismo, la “ASOCIACIÓN”, deberá comprobar los gastos erogados para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL APOYO Y REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS.- El “INMUJERES” se reserva el derecho de suspender el apoyo a la “ASOCIACIÓN”, en los siguientes casos:

- a) Cuando la “ASOCIACIÓN”, contravenga lo establecido en los documentos de la Convocatoria, Bases Reguladoras y/o Manual para la Administración de Proyectos, o incumpla con las metas establecidas en el proyecto;
- b) Cuando no cuente con la comprobación del gasto para los rubros especificados en el proyecto;
- c) Cuando los recursos no sean utilizados o sean utilizados por la “ASOCIACIÓN”, con propósitos distintos a la ejecución del proyecto.

En los casos previstos en los incisos que anteceden, el “INMUJERES” solicitará por escrito la reintegración total de los recursos en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos, por lo que la “ASOCIACIÓN”, se obliga a reintegrar al “INMUJERES” los recursos que le hayan sido otorgados, más los intereses que resulten desde el momento de la entrega de la primera ministración hasta la fecha en que se efectúe el reintegro de los recursos, de conformidad con la tasa establecida en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 84 y 85 de su Reglamento, así como del Oficio Circular número 401-T-21489 de fecha 1° de septiembre de 2008, emitido por la Tesorería de la Federación, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que la “ASOCIACIÓN”, no cuenta con la documentación que acredite que los recursos



del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en que el "INMUJERES", sin necesidad de declaración judicial, requerirá a "ASOCIACIÓN", la restitución de los recursos cuya aplicación no se encuentre debidamente comprobada.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como responsables operativos a las siguientes personas:

Por la "ASOCIACIÓN", a la "RESPONSABLE INTERNA", la C. Celsa López Hernández, quien está de acuerdo en ser considerada como particular que maneja o aplica recursos públicos federales en términos de las disposiciones legales aplicables con responsabilidades y obligaciones que conforme a la legislación aplicable le corresponden por el correcto manejo y aplicación de los recursos materia del presente Acuerdo de Colaboración.

Por el "INMUJERES", a la Mtra. Teresa Hevia Rocha, Directora de Participación Social y Política.

La "ASOCIACIÓN", sólo podrá revocar la designación de la "RESPONSABLE INTERNA", previa suscripción de un Convenio Modificatorio, en el cual se designará a quien la sustituya, y siempre que ésta última acepte obligarse en los términos del presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA. VISITAS DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍAS.- El "INMUJERES" tendrá la facultad de enviar a un(a) funcionario(a) debidamente acreditado(a), quien podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y el ejercicio del financiamiento, de conformidad con lo establecido en el proyecto. Será responsabilidad de la "ASOCIACIÓN", proporcionar al "INMUJERES" toda la información que éste le requiera con relación al proyecto.

La "ASOCIACIÓN", deberá contar con recibos y facturas que den cuenta de los gastos, las cuales serán solicitadas por el "INMUJERES", para la comprobación de los gastos derivados del proyecto y la radicación de los recursos.

Asimismo, la "ASOCIACIÓN" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de los recursos materia del presente Acuerdo de Colaboración para efectos del control, vigilancia y fiscalización de los recursos, que le requieran la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos públicos federales, facilitando la realización de auditorías que se lleven a cabo por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano interno de Control del "INMUJERES".

DÉCIMA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.- La "ASOCIACIÓN", se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES" de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del proyecto e insertar el nombre y logotipo del "INMUJERES", en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas, y demás documentos financiados con recursos públicos federales que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo de Colaboración, debiendo agregar la leyenda: *"Este material se realizó con recursos de la Décima Emisión del Fondo Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, el "INMUJERES" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(os) autores del presente trabajo."* Deberán también proporcionar al "INMUJERES" cinco ejemplares de los materiales en comento.

Tanto el logotipo del "INMUJERES" como la leyenda deberán quedar impresos en la portada o contraportada de los documentos, sin que se acepten etiquetas adheribles.

"LAS PARTES" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, se constituirán siempre a favor del **"INMUJERES"**, quien otorgará licencias de uso exclusivas y no exclusivas a las organizaciones para que hagan uso de los derechos de propiedad intelectual a través de sus marcas, obras literarias o artísticas, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

El **"INMUJERES"** reconocerá plenamente la participación de las personas que intervengan en las actividades materia del presente Acuerdo de Colaboración.

Asimismo, **"LAS PARTES"** determinan que la **"ASOCIACIÓN"**, podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus actividades no lucrativas, siempre y cuando solicite la autorización correspondiente al **"INMUJERES"**, obligándose a otorgar el reconocimiento correspondiente al **"INMUJERES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá enviar a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género del **"INMUJERES"** una carta mediante la cual justifique la necesidad de dicha modificación, quien determinará si dicha modificación es procedente o no.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente Acuerdo de Colaboración sin necesidad de declaración judicial:

- I. El incumplimiento por parte de la **"ASOCIACIÓN"**, de cualquier obligación a su cargo, derivadas del clausulado del presente instrumento o bien por contravenir lo establecido en la Convocatoria y las Bases Regulatoras, las cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Colaboración, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- II. Cuando el **"INMUJERES"** detecte que la **"ASOCIACIÓN"**, se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III. Cuando el **"INMUJERES"** detecte que existe un convenio o acuerdo de colaboración previamente firmado entre éste y la **"ASOCIACIÓN"**, mediante el cual reciba algún tipo de apoyo económico o bien sea beneficiada como coparticipante con otra que esté siendo apoyada por el **"INMUJERES"**.

"LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del contrato, para lo cual el **"INMUJERES"**:

- I. Comunicará por escrito a la **"ASOCIACIÓN"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes;
- II. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que en su caso haya ofrecido la **"ASOCIACIÓN"**, el **"INMUJERES"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Acuerdo de Colaboración, y
- III. Comunicará por escrito a la **"ASOCIACIÓN"** de su determinación, dentro de los 5 días hábiles siguientes.



DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligado solidario”.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES” firmantes de este Acuerdo de Colaboración.

En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

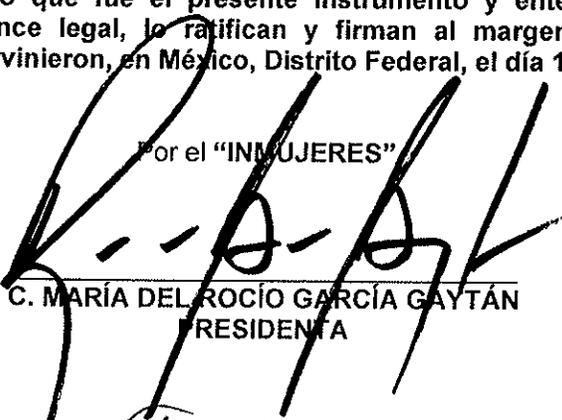
DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente Acuerdo de Colaboración, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante oficio con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones I.9, II.7 y III.3 del presente Acuerdo de Colaboración.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” estarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable para el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado los que en él intervinieron, en México, Distrito Federal, el día 1° de julio de 2011.

Por el “INMUJERES”


C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN
RESIDENTA


MTRA. TERESA HEVIA ROCHA
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
POLÍTICA

Por la “ASOCIACIÓN”


C. CELSA LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE INTERNA